Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4822 del 26 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con NIT 890.270.632-1

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad **Pública**



RESOLUCIÓN No. 4822 del 26 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con NIT 890.270.632-1

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ2091 de fecha 4 de julio de 2025, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con el NIT. 890.270.632-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con la Resolución 567 del 11 de diciembre de 1981, expedida por la Gobernación de Santander, se evidencia que a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con el NIT: 890.270.632-1, le fue reconocida su personería jurídica.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4822 del 26 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con NIT 890.270.632-1

De conformidad con el acta de Reunión de Asamblea General No. 001 de 27 de noviembre de 2024, la junta directiva de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA** Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con el NIT: 890.270.632-1, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Johanna Marcela Hernández Rave	Presidente y Representante Legal	C.C. No 1.096.194.968
Dauriyit Aguilar Arrieta	Tesorero	C.C No. 1.096.231.603
Angie Julieth Pedrozo Camacho	Secretaria	C.C. No. 1.096.231.222
Linda Paola Sierra Rodriguez	Fiscal	C.C. No. 1.096.952.371
Patricia Diaz Sanabria	Vocal	C.C. No. 1.096.245.117

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO** identificada con el **NIT**: **890.270.632-1** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con el NIT: 890.270.632-1, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **JOHANNA MARCELA HERNANDEZ RAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.096.194.968**, de conformidad a lo establecido por Acta de Reunión de Asamblea General No. 001 de 27 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora JOHANNA MARCELA HERNANDEZ RAVE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.194.968, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con el NIT: 890.270.632-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4822 del 26 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con NIT 890.270.632-1

correo electrónico autorizado: hogarciudadela@hotmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 57 No. 34 D-35 Barrio Primero de Mayo, municipio de Barrancabermeja, Departamento Santander².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de Agosto de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X-ACIZA :







¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.

² Dirección física tomada de autorización electrónica.

HOGAR INFANTIL CIUDADELA DEL NIÑO

NIT 890270632-1



Barrancabermeja, 23 de Julio de 2024

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Ciudad.

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Cordial saludo.

Yo, JOHANNA MARCELA HERNÁNDEZ RAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.194.968 expedida en Barrancabermeja (Santander), actuando en calidad de Presidenta con funciones de Representación Legal de la Asociación de Padres de Familia y Vecinos de la Casa Vecinal Ciudadela del Niño, me permito autorizar, por medio de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación electrónica.

Para tal fin, proporcionamos la información solicitada de nuestra Entidad, a través de la cual podrán ser notificadas todas las actuaciones administrativas y demás documentos que se generen durante el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Correo Electrónico: hogarciudadela@hotmail.com

NIT: 890270632-1

Entidad: Asociación de Padres de Familia y Vecinos de la Casa Vecinal Ciudadela del Niño

Municipio de Barrancabermeja

Dirección: Calle 57 N° 34D35 Barrio Primero de Mayo

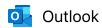
Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente;

JOHANNA HERNANDEZ RAVE

PRESIDENTE (Funciones de Representación Legal)

Teléfono: 6126973 Correo electrónico: hogarciudadela@hotmail.com



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 4822 del 26 de agosto de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mar 26/08/2025 14:41

Para HOGAR INFANTIL CIUDADELA DEL NIÑO <hogarciudadela@hotmail.com>

1 archivo adjunto (485 KB)

4822 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Padres de Familia y Vecinos Casa Vecinal Ciudadela del Niño.pdf;

Señora:

JOHANNA MARCELA HERNANDEZ

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4822 del 26 de agosto de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución* **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO** identificada *con NIT 890.270.632-1*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

about blank 1/2



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

about:blank 2/2

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad **PÚBLICA**



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4822 del 26 de agosto de 2025

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 4822 del 26 de agosto de 2025, Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA CASA VECINAL CIUDADELA DEL NIÑO identificada con NIT 890.270.632-1, fu e notificado electrónicamente el día 26 de agosto de 2025, a el Representante Legal de la institución. Quien el día 26 de agosto de 2025, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de agosto de 2025.

JEASOŇ ARIÉL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 👭

Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista - Abogada Contratista. ERIKA X. ALIZA BAUTISTA







